



Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014/APCI-DE

Miraflores, 05 MAR. 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, en virtud a lo dispuesto en los literales e) y l) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, son funciones del Director Ejecutivo *"ejercer la titularidad del pliego presupuestal y representar legalmente e institucionalmente a la APCI ante todo tipo de autoridad o entidad pública"*;

Que, el literal q) del referido artículo señala que el Director Ejecutivo está facultado a delegar parte de sus funciones y atribuciones que le corresponden, con excepción de las inherentes a su cargo;

Que, en ese sentido, con la finalidad de dinamizar y asegurar una gestión eficiente de la Oficina General de Administración, es preciso delegar algunas funciones no privativas del Titular de la APCI; en igual sentido, resulta necesario designar a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, a fin de conferirle las atribuciones necesarias para que pueda realizar válidamente los actos administrativos que requiera la APCI para el desarrollo de sus funciones, así como la delegación de diversas atribuciones para el buen funcionamiento de la Agencia;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE; el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-RE, y en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a partir de la fecha, como máxima autoridad administrativa de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) al Jefe de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, quien entre sus funciones estará a cargo de la gestión técnica, administrativa y financiera de la Entidad, y será responsable de la conducción de los asuntos relacionados con los procesos de adquisiciones y suministro de bienes, arrendamiento de bienes y contrataciones de servicios requeridos por la Institución, así como la aprobación de las bases administrativas de los procesos de selección, incluyéndose entre sus funciones:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, así como evaluar su ejecución.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de procesos de selección.
- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección, incluso cuando la APCI actúe en compras facultativas como entidad encargada.
- d) Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección por causal debidamente motivada y formalizar la misma, conforme a la normativa vigente.
- e) Ejercer la representación legal de la APCI, en la suscripción de los contratos y adendas derivados de los procesos de selección, de exoneraciones y en las contrataciones complementarias.





- f) Evaluar y, de ser el caso, adoptar la decisión de negarse a suscribir los contratos en los casos reconocidos por ley.
- g) Suscribir todas las comunicaciones referidas a actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- h) Suscribir los convenios y/o contratos con entidades públicas destinadas al uso y/o disfrute total o parcial de muebles e inmuebles de propiedad o bajo la administración estatal.
- i) Disponer la resolución de los contratos por las causales reguladas en la normativa de la materia.
- j) Gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a los asuntos de contrataciones estatales.
- k) Aprobar los expedientes de contratación que requieran un proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.
- l) Autorizar la ampliación del plazo contractual; así como, la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, y las reducciones de prestaciones de bienes y servicios.
- m) Aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico - normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de las unidades integrantes del citado órgano de apoyo.
- n) Aprobar los procesos de estandarización de bienes en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Aprobar y/o ejecutar las acciones inherentes o relacionadas con los procesos de contrataciones que efectúe la APCI, que sean delegables, de conformidad con las normas vigentes de la materia.



Artículo 2º.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, o quien haga sus veces, la representación legal para los actos administrativos ante instituciones públicas, así como intervenir en procedimientos administrativos, pudiendo para tal efecto suscribir, presentar e interponer toda clase de escritos y recursos que sean necesarios, en las que se incluye a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) e instituciones privadas. Asimismo, dicha representación será ejercida en los procesos de conciliación y arbitraje donde la APCI constituya parte.

Artículo 4º.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, o quien haga sus veces, la función de efectuar las liquidaciones de las multas previstas en las resoluciones sancionadoras que agoten la vía administrativa, así como la potestad de expedir resoluciones de determinación de multa que serán notificadas a las entidades sancionadas, a fin que cumplan con el pago de las mismas.

Artículo 5º.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, o quien haga sus veces, la atribución de encargar las funciones de los titulares de las unidades orgánicas integrantes del citado órgano de apoyo.

Artículo 6º.- El Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, o quien haga sus veces, queda facultado a realizar las siguientes atribuciones:

- a) Celebrar, suscribir, modificar y/o resolver contratos con personas naturales y personas jurídicas, según sea el caso, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
- b) Celebrar, suscribir, modificar y/o resolver contratos bajo el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.
- c) Disponer las prórrogas de los plazos en los contratos del personal sujeto al Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.
- d) Celebrar, suscribir, modificar y/o resolver convenios y acuerdos con personas jurídicas nacionales en representación de la APCI, salvo los de cooperación técnica, que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Entidad.





- e) Dar cumplimiento a las acciones que le correspondan, derivadas de los procesos administrativos disciplinarios relacionados al personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- f) Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargos de funciones y puestos, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del citado Decreto Legislativo N° 276 y de los contratados dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que corresponde.
- g) Realizar las acciones que se requieran para la conducción del sistema administrativo de gestión de recursos humanos de la APCI, relacionado al personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, teniendo entre dichas acciones, la aprobación, modificación o reprogramación del Rol Vacacional Anual correspondiente a los servidores públicos de la APCI sujetos al citado régimen laboral.
- h) Realizar las acciones que se requieran para la conducción del sistema administrativo de gestión de recursos humanos de la APCI, relacionado al personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula la contratación administrativa de servicios.
- i) Expedir las resoluciones de carácter administrativo que sean necesarias para el funcionamiento administrativo interno de la APCI.
- j) Realizar todos aquellos actos referidos a la administración y ejecución de las diversas fases del proceso presupuestario contenidas en la normatividad presupuestal del Sistema Nacional de Presupuesto.
- k) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos procesos de selección convocados por Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva.
- l) Ejercer las facultades de representación legal de la Entidad ante cualquier autoridad administrativa, policial o judicial a nivel nacional.
- m) Las demás funciones o atribuciones que en materia de gestión administrativa permita el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI vigente.

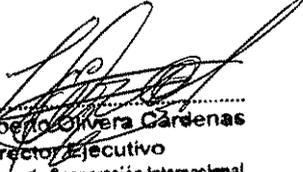




Artículo 7º.- El Jefe de la Oficina General de Administración deberá notificar a la Dirección Ejecutiva las Resoluciones que emitan como producto de la presente delegación de funciones.

Artículo 8º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración de la APCI, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese,


Luis Humberto Cárdenas
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva Agencia Peruana de Cooperación Internacional